Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-815
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-071-2020.
Resolución que aprueba el PdC:	7 / 2020.
Fecha Resolución:	06-10-2020.
Unidad Fiscalizable:	MINERA VALLE CENTRAL.
Titular:	MINERA VALLE CENTRAL S.A.
Instructor:	JUANPABLO ANDRES JOHNSON MORENO.
Fecha Validación:	22-10-2020 10:29:38

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: MINERA VALLE CENTRAL.
Región: Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.
Rol Programa de Cumplimiento: D-071-2020.
Resolución que aprueba el PdC: 7 / 2020.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 22-10-2020.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 22-10-2020.
Frecuencia: Trimestral.
Fecha de Inicio: 08-10-2020.
Fecha de Termino: 07-06-2021.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

No incluir las variables de porcentaje de humedad y porcentaje de materia orgánica del sustrato en los informes de seguimiento ambiental (censos) comprometidos por el Titular respecto de la especie en peligro de extinción “avellanita bustillosii”, en los informes SSA Nº 68088, 83522 y 93831, relativos a los años 2017, 2018 y 2019, respectivamente.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Cumplir con lo dispuesto en el numeral 11.1 de la RCA 132/2014 mediante la entrega de los resultados de las mediciones de porcentaje de humedad y porcentaje de materia orgánica del sustrato, respecto de la especie en peligro de extinción "avellanita bustillosii, que fueron omitidos en los informes SSA N°68088, 83522 y 93831, relativos a los años 2017, 2018 y 2019 (Acción 1).

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:
La no entrega a la SMA de los análisis de las variables descriptivas del entorno (Porcentaje de humedad y porcentaje de materia orgánica del sustrato) corresponde a una omisión involuntaria que pudo causar detrimento en la capacidad de fiscalización e la SMA, al impedirle verificar el cumplimiento de la normativa que se estima infringida. Cabe hacer presente que aun cuando no fueron reportadas las variable de porcentaje de humedad y porcentaje de materia orgánica del sustrato, estas si fueron registradas, y se entregan a esta Superintendencia como parte del Anexo A de esta presentación. Así, se acompaña un análisis de los resultados de las mediciones de humedad ambiental (humedad relativa) medida en estación de meteorológica de Minera Valle Central (Anexo A-N°2), y un análisis de las de los resultados de las mediciones de materia orgánica en sustrato de los periodos 2017, 2018 y 2019 (Anexo A-N°3). Sin embargo, este incumplimiento no generado un efecto negativo sobre la población de Avellanita buistillosii, dado que por su naturaleza no es susceptible de provocar una afectación en este objeto de protección ambiental. Además, en el mismo Anexo, se acompaña Actualización Informe Técnico de “Efectos sobre Avellanita” elaborado por la consultora externa SGA. En este Informe, los consultores constatan que los rangos humedad relativa varían normalmente en el periodo analizado (2017-2019). Por otra parte, el informe estadístico (Anexo A-N°6) concluyé que no existe coorelación entre las variables humedad relativa del aire y número de individuos. Asimimo, tampoco existe correlación entre las variables fenológicas y porcentaje de materia orgánica. Respecto de este último

parámetro, en Actualización Informe Técnico de “Efectos sobre Avellanita”, se analiza las mediciones de materia orgánica en el suelo del área de conservación de la Avellanita durante el periodo 2017-2019, concluyendo que los porcentajes de materia orgánica en los sectores muestreados son normarles. Se complementa este análisis, con el informe del Doctor Mauricio Molina denominado “Reporte a las observaciones de la Autoridad Ambiental” (Anexo-A-N°5), que en base a antecedentes bibliográficos, justifica la invariabilidad de la materia orgánica concluyendo que los muestreos anuales realizados en otoño 2017, invierno 2018 e invierno de 2019 son adecuados y representativos de los periodos reportados en los informes anuales de seguimiento. En base a todos estos resultados y estudios, se puede concluir que no existen efectos negativos sobre la población de Avellanita. Como complemento, en Anexo A – N°1, se acompaña Anexo A-N°1 Informe Efectos Acciones Complemetarias Plan Conservación

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Para hacerse cargo de esta infracción y eliminar el efecto de posible detrimento en la capacidad de fiscalización SMA, se compromete complementar y remitir a la SMA, los informes de seguimiento ambiental para la especie Avellanita bustillosii, correspondientes a los periodos 2017, 2018 y 2019, de acuerdo a lo establecido en la Acción N°1, de conformidad con lo señalado en Actualización Informe Técnico de “Efectos sobre Avellanita” elaborado por la consultora externa SGA (Anexo A).

3.1.4. Normativas Pertinentes

-RCA 132/2014

Considerando N°11.1. Flora en estado de conservación. Plan de seguimiento de Avellanita bustillosii. Parámetros: Las variables a medir en los censos serán las siguientes: [...] - Porcentaje de humedad - Porcentaje de materia orgánica del sustrato.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Complementar y remitir a la SMA, los informes de seguimiento ambiental para la especie Avellanita bustillosii, correspondientes a los periodos 2017, 2018 y 2019, con los resultados de las mediciones de porcentaje de humedad, y porcentaje de materia orgánica del sustrato.
Fecha de Inicio	08-10-2020
Fecha de Término	08-12-2020

Forma de Implementación	Esta acción consiste en complementar los reportes de seguimiento ambiental para la especie Avellanita bustillosii, de los años 2017 (Informe SSA N°68088); 2018 (informe SSA N° 83522) y 2019 (informe SSA N° 93831) incluyendo los resultados de: i) Los análisis de suelo elaborados por Laboratorio del porcentaje de materia orgánica en sustrato, correspondientes a los años 2017, 2018, 2019. ii) Los datos de humedad relativa, y su Por tanto, se compromete en un plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, complementar los Informes anuales del Plan de Seguimiento Avellania bustillossii del periodo 2017-2019 (Códigos SSA N°68088 de 2017, SSA N°83522 de 2018, SSA N° 93831 de 2019) con los resultados de las mediciones de porcentaje de humedad del aire del periodo informado (que se presenta en el Anexo A-N°2 del PdC) y porcentaje de materia óganica (indicados en los informes de resultado de los análisis anuales correspondiente que se presentan en el Anexo A-N°3 del PdC), asimismo se incorpora en el acápite de resultados y conclusiones, un análisis comparativo de los resultados del periodo informado con la Línea de Base establecida en el Anexo C del EIA del Proyecto aprobado por RCA 132/2014. Así, en base a la información adicional se complementan todos los capítulos de los informes haciendo la referencia pertinente a dicha información". Los reportes complementados serán remitidos a la SMA, mediante su entrega en el reporte de avance correspondiente. Además, se acompañan en Anexo A-N°3 de esta presentación, los informes de laboratorio de los periodos 2017, 2018 y 2019 de las mediciones de materia orgánica en sustrato y en Anexo A - N°2, un análisis de humedad ambiental (humedad relativa) medida en estación de meteorológica de Minera Valle Central.
Indicadores de Cumplimiento	Reportes de seguimiento de la especie Avellanita bustillosii de los años 2017 (Informe SSA N°68088); 2018 (informe SSA N° 83522) y 2019 (informe SSA N° 93831) complementados, y remitidos a la SMA en la forma y plazo comprometido.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	Informes anuales de seguimiento de la especie Avellanita bustillosii, de los años 2017 (Informe SSA N°68088); 2018 (informe SSA N° 83522) y 2019 (informe SSA N° 93831) complementados en la forma comprometida.
Medios de Verificación Reporte Final	Un análisis de la ejecución, la evolución y los resultados de esta acción, y las referencias a los verificadores presentados en los informes de avance.
Costos Estimados	$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.2 Hecho 2

No garantizar mediante la entrega de los informes del Programa Operacional Trimestral Nº ID SSA 6531, 10535, 12556, 18926, 23058, 23569, 27646, 29480, 32092, 34244, 40223, 42666, 45110, 48046, 51105, 53849, 56699, 59768, 62492, 66223, 68781, 72034, 75446, 78619, 83990, 84539, 87975, 91622, 94503, que el transporte de relaves, más el aporte de pluviosidad de la zona, no supere la capacidad máxima autorizada por la Dirección General de Aguas para la canaleta de relaves de CODELCO – División El Teniente dirigida al Embalse Carén.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

Dar cumplimiento al considerando 6.7 de la RCA 83/2006, en tanto el Programa Operacional Trimestral garantizará que el transporte de relaves antiguos junto a los nuevos no superará la capacidad máxima autorizada por la Dirección General de Aguas, en los términos que expresamente señala el indicado considerando.

3.2.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:
La entrega del informe del Programa Operacional Trimestral en un formato que no permitía asegurar la no superación de la capacidad máxima autorizada por la Dirección de Aguas para la canaleta de relaves CODELCO - División El Teniente, pudo causar detrimento en la capacidad de fiscalización de la SMA, al impedirle verificar de manera adecuada el cumplimiento de esta condición. Para comprobar el cumplimiento de esta condición, se acompaña la actualización del Anexo C, Informe de Programa Operacional Trimestral con los contenidos mínimos de la Res. Ex. 223/2015 de la SMA, el cual permite concluir que en el período analizado (2017-2020), MVC cumplió con lo dispuesto por la autoridad, en lo relativo a la operación dentro de los límites de capacidad de la conducción, sin haber superado los 195 ktpd en la canaleta de relaves CODELCO - División El Teniente dirigida al Embalse Carén, ni los 3,2 m3/s de capacidad de transporte autorizada por la DGA, permitiendo incorporar adecuadamente los aportes pluviales que pudo recibir dicha canaleta en el período. Además, el informe técnico “Estimación flujos pluviales en canaleta de relaves MVC-carén” elaborado por SHIMIN Ingeniería (presentado en el Anexo C-N°6 del PdC) complementa la estimación del aporte máximo de precipitaciones sobre la canaleta, incorporando los datos de la intensidad de lluvia utilizados y el detalle de cálculos asociados estimados. Se acreditan los valores utilizados en este análisis para estimar el área aportante total de la canaleta con un plano cartográfico, el cual determina una longitud de 13.000 metros lineales descubiertos (sin losetas) por un ancho de 1,4 metros, lo que a su vez, determina un área aportante de 18.200 m2. Finalmente, se establece un aporte pluvial sobre la canaleta para un periodo de

retorno de 100 años, que según método de isoyetas, corresponde a un máximo de 0,11 m3/s.
• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:
Para hacerse cargo de esta infracción y los potenciales efectos derivados a partir de esta omisión, se compromete Acción N°2, que considera adecuar los informes Programa Operacional Trimestral correspondientes a los periodos comprendidos entre el primer trimestre de 2017 hasta el segundo trimestre de 2020, incluyendo los contenidos mínimos de la Resolución N°223/2015 de la SMA, y los siguientes antecedentes: - Localización y coordenadas de puntos de control. - Diagrama general de proceso. - Listado de los instrumentos utilizados para la medición de datos y las variables medidas. - Metodología para el análisis de datos y conversiones . - Descripción del aporte pluviométrico a la canaleta de relaves de CODELCO - División El Teniente dirigida al Embalse Carén. Para los informes elaborados durante la vigencia del PdC, y con posterioridad, mantendrán este formato y además incluirán la validación de empresa externa de datos diarios de la conducción de relaves.

3.2.4. Normativas Pertinentes

-RCA 83/2006.
Considerando N°6.7: “El titular se compromete a entregar un Programa Operacional Trimestral que garantice que el transporte de relaves antiguos junto con los nuevos no superará la capacidad máxima autorizada por la Dirección de Aguas, considerando la producción de El Teniente y de MVC (relaves frescos más los del Embalse Colihues), además considerando los aportes que produce la pluviosidad de la zona. Dicho programa será entregado periódicamente a SERNAGEOMIN a partir de la entrega de la Resolución de Calificación Ambiental por parte de la CONAMA”.

3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Adecuar los informes del Programa Operacional Trimestral, a lo establecido en la Resolución N°223/2015 de la SMA, incluyendo: - Localización y coordenadas de puntos de control. - Diagrama general de proceso. - Listado de los instrumentos utilizados para la medición de datos y las variables medidas. - Metodología para el análisis de datos y conversiones. Descripción del aporte pluviométrico a la canaleta de relaves de CODELCO - División El Teniente dirigida al Embalse Carén.
Fecha de Inicio	08-10-2020
Fecha de Término	08-05-2021

Forma de Implementación	Se ajustará el formato de los informes del Programa Operacional Trimestral, incorporando los contenidos exigidos por la Resolución N°223/2015 de la SMA, y los siguientes antecedentes: - Localización y coordenadas de puntos de control. - Diagrama general de proceso. - Listado de los instrumentos utilizados para la medición de datos y las variables medidas. - Metodología para el análisis de datos y conversiones . - Descripción del aporte pluviométrico a la canaleta de relaves de CODELCO - División El Teniente dirigida al Embalse Carén. - La referencia a la validación de datos de conducción de relaves por empresa externa. Así, para dicho efecto, se compromete: 1. En un plazo de [2] meses, contados desde la notificación que aprubea el PdC, la corrección de los informes del Programa Operacional Trimestral elaborados entre el [primer trimestre de 2017 y el segundo trimestre de 2020], para incorporar los contenidos antes referidos, siendo presentados en el reporte de avance correspondientes. 2. A partir de la notificación de la resolución que apruebe el PdC, elaborar los Informes del Programa Operacional Trimestral, con los contenidos indicados anteriormente, junto a los balances proyectados y ejecutados del trimestre vencido. Estos informes serán reportados mediante su carga en la plataforma SSA, y durante la vigencia del PdC, en los informes de avances correspondientes. Cabe hacer presente que para la elaboración de estos informes, desde a lo menos el año 2017, MVC cuenta con servicio de empresa externa para la verificación con frecuencia mensual, de los siguientes datos mensuales de conducción de relaves: - Relaves frescos Cauquenes, - Recirculaciones, - Relaves enviados por la canaleta DET hacia Carén). Desde el mes de agosto de 2020, se cuenta con la validación mensual de empresa externa de estos datos con frecuencia diaria.
Indicadores de Cumplimiento	Informes del Programa Trimestral elaborados desde el primer trimestre del año 2017 con los contenidos indicados en la forma de implementación, y reportados a la SMA en la forma y plazo comprometidos.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	- Informes de los Programas operacionales trimestrales elaborados desde el primer trimestre de 2017 al segundo trimestre de 2020 corregidos, con los contenidos exigidos por la Resolución N°223/2015 de la SMA y los indicados en la forma de implementación, y certificado de validación de empresa externa de datos de conducción de relaves. - Informes de los Programas operacionales trimestrales emitidos durante el periodo correspondiente informado, con los contenidos exigidos por la Resolución N°223/2015 de la SMA, evaluación del trimestre vencido, y certificado de validación de empresa externa de datos de diarios de conducción de relaves. - Comprobante de carga generado en las plataforma SSA de la SMA, que acredite la remisión de los informes, emitidos durante la vigencia del PdC.
Medios de Verificación Reporte Final	- Informes de los Programas operacionales trimestrales con los contenidos exigidos por la Resolución N°223/2015 de la SMA, evaluación del trimestre vencido, y certificado de validación de empresa externa de datos de diarios de conducción de relaves, emitidos durante el periodo no informado en los reportes de avance. - Comprobante de carga generado en las plataforma SSA de la SMA, que acredite la remisión de los informes, emitidos durante la vigencia del PdC, del periodo no reportado en los informes de avance. - Un análisis de la ejecución, la evolución y los resultados de esta acción, y las referencias a los verificadores presentados en el informe inicial e informes de avance.
Costos Estimados	$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	

Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

3.3 Hecho 3

No realizar aplicación anual de polímeros o supresores de polvo en superficie del tranque Cauquenes en la parte que no es humectada con motivo del proceso de extracción.

3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.3.2. Metas

1. Controlar las emisiones de material particulado generadas en la superficie de la cubeta del tranque en superficie del Tranque de Relaves Cauquenes, que no ha sido explotada, mediante la implementación de la medida dispuesta en el Considerando N°9.1 de la RCA 132/2014.

2. Contar con un Plan de Compensación de las emisiones que se estima generó la falta de implementación de la medida dispuesta en el Considerando N°9.1 de la RCA 132/2014, aprobado por la autoridad competente (SEREMI de Medio Ambiente).

3.3.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:
Según las conclusiones del Informe de Efectos -Inventario de Emisiones y Modelación de Dispersión de Contaminantes desarrollado por los consultores ambientales Del Favero & Meneses (DFM) acompañado en Anexo D, las emisiones producidas por la falta de aplicación de supresor de polvo equivalen a un total de 49,3 toneladas/año de PM10 sobre la base de las emisiones estimadas en el EIA aprobado por RCA 132/2014. Sin embargo, estas emisiones no generaron un efecto significativo en la calidad del aire, según da cuenta el análisis de las emisiones de 2016, que corresponde al año de mayor emisión, contenido en el Informe Referido. De esta manera, señala el informe que, “[a]l analizar los resultados en los receptores considerados, correspondiente a los evaluados en el EIA (RCA N° 132/2014), muestra que en ninguno de los receptores evaluados se supera el 1% de la norma para los contaminantes evaluados tanto como aporte incremental (2016 – EIA) como considerando las emisiones totales durante el 2016”. Asimismo, se indica que “[e]ste resultado se puede corroborar al evaluar la concentración en las estaciones Cascada 11 y Muro N°1, en las cuales no se ve una variación significativa en las concentraciones medidas durante los años en que no se realizó la aplicación del supresor de polvo, considerando la variabilidad de las emisiones de los años evaluados”. Adicionalmente, ha sido posible descartar un efecto en las poblaciones de avellanitas cercanas al tranque Cauquenes por la depositación de material particulado sedimentable (MPS). Según lo señalado en el Informe referido, “[d]e acuerto a los resultados obtenidos, en los cuales el aporte no supera el 0,5 mg/m2día, correspondiente a un 0,25% de la norma de referencia (norma de la Confederación Suiza), se puede concluir que no hubo un efecto significativo en las poblaciones de avellanita cercanas al sector del tranque”.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:
Para hacerse cargo de las emisiones derivadas a partir de esta omisión, se compromete la elaboración y entrega de un Plan de Compensación de estas emisiones a SEREMI de Medio Ambiente de la Región de O´Higgins para su aprobación (Acción 4).

3.3.4. Normativas Pertinentes

-RCA 132/2014
Considerando N°9.1. “Control de material particulado en relave: las emisiones de material particulado provenientes del la superficie de la cubeta del tranque Cauquenes, son controladas por la humectación que genera la operación de extracción de relaves. El monitoreo hidráulico es una técnica que utiliza agua a alta presión para cortar la superficie del relave, transformándolo en pulpa. Conforme aumente la superficie de extracción, se incrementa la superficie controlada. La superficie que no alcanza a ser humectada por el monitoreo hidráulico, es controlada mediante la aplicación de polímero o sales supresoras de polvo, de acuerdo a las tecnologías que se encuentren disponibles en el mercado. La aplicación del producto es anual, evaluando periódicamente su efectividad y manteniéndose durante la vida útil del proyecto”.

3.3.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Control y mitigación Control emisiones atmosféricas
Acción	Aplicar supresor de polvo en la superficie del Tranque Cauquenes que no es humectada por el proceso de extracción y evaluar posteriormente su efectividad. Se exceptuará de la aplicación de supresor de polvo la zona de seguridad y los caminos operacionales que se mantienen humectados.
Fecha de Inicio	08-10-2020
Fecha de Término	08-05-2021

Forma de Implementación	Esta acción consiste aplicar cloruro de magnesio (bischofita) en la superficie del Tranque Cauquenes que no es humectada por el proceso de extracción (173 ha). La superficie del Tranque Cauquenes sujeta a la aplicación de este producto, corresponde al área que se encuentra fuera de la Zona de Explotación y de la Zona de Tránsito Operacional, esta última sujeta a humectación con camiones aljibe. La superficie sujeta a aplicación de bischofita para el año 2020, se visualiza en plano acompañado en el Anexo E del PdC. Se compromete la ejecución de esta acción en verano, dado que conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante, para una eficaz aplicación del producto supresor, se recomienda aplicarlo en condiciones climáticas específicas (alta radiación solar y ausencia precipitaciones). Para determinar el porcentaje real de efectividad de la bishofita sobre el tranque, se realizará un análisis de efectividad que considera la realización de una prueba de túnel de viento previa a la aplicación del producto en una zona de control y otra prueba con el mismo método, una vez aplicado este producto en la misma zona. El resultado de estas pruebas se presentará en el informe de avance correspondiente, dentro de 3 meses posteriores a la aplicación del supresor (7 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC). Se acompaña en Anexo H, la metodología de aplicación de la bischofita y hoja de datos de seguridad (HDS) del producto. Por tanto, se compromete: i) aplicación de supresor dentro de un periodo de 4 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC; ii) análisis de efectividad dentro de 3 meses posteriores a la aplicación del supresor.
Indicadores de Cumplimiento	Aplicación de cloruro de magnesio (bischofita) en la superficie del Tranque Cauquenes que no es humectada, en la forma y plazo comprometido, alcanzando una efectividad de 70%.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	1. Informe que de cuenta de las actividades y resultado de la aplicación de supresor cloruro de magnesio (bischofita) en las 173 hectáreas del Tranque Cauquenes, que incluya: - Fotografías fechadas y georreferenciadas de las actividades de aplicación del producto comprometido, y de las áreas en las cuales fue aplicado el producto. - Órdenes de Compra o facturas que den cuenta de los costos incurridos en esta acción. 2. Informe sobre efectividad del supresor aplicado y de las pruebas realizadas.
Medios de Verificación Reporte Final	1. Verificadores generados durante el periodo no reportado en los informes de avance. 2. Un análisis de la ejecución, la evolución y los resultados de esta acción, y las referencias a los verificadores presentados en informes de avance.
Costos Estimados	$ 460.000.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Actos Administrativos Permisos

Acción	Elaborar un Plan de Compensación de Emisiones (PCE) de modo de hacerse cargo de las emisiones derivadas de la infracción imputada en el Cargo N° 3, presentarlo a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de O´Higgins, y obtener su aprobación.
Fecha de Inicio	08-10-2020
Fecha de Término	08-04-2021
Forma de Implementación	Dado lo indicado en el Informe de Efectos, adjunto en Anexo D de esta presentación, se reconoce la generación de un total de 49,3 toneladas/año de emisiones de PM10 sobre la base de las emisiones estimadas en el EIA, derivadas de la infracción imputada. Estas emisiones se compensarán hasta un 125% del total. Dicho porcentaje corresponde a un 5% adicional, sobre la compensación exigida por el PDA del Valle Central de la Región de O´Higgins (120%). Para este efecto, MVC elaborará un Plan de Compensación de Emisiones (PCE), el que se presentará en ante la SEREMI de Medio Ambiente. Se hace presente que si bien, el detalle de las acciones específicas que se realizarán en el marco del PCE serán establecido en conjunto con la autoridad competente, las toneladas a compensar, no serán en ningún caso menor al monto determinado en el Informe de Efectos, como tampoco lo será el porcentaje de compensación comprometido en esta acción.
Indicadores de Cumplimiento	Acto administrativo de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de O´Higgins, que aprueba el PCE elaborado y presentado en forma y tiempo comprometido.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica.
Medios de Verificación Reporte Avance	1. Plan de Compensación de Emisiones (PCE), con comprobante de ingreso ante SEREMI de Medio Ambiente. 2. Actos administrativos y presentaciones efectuadas durante la tramitación de la aprobación del PCE, que darán cuenta del avance en la tramitación durante el periodo informado. 3. Acto administrativo de la SEREMI de Medio Ambiente que aprueba PCE. 4. Respaldo contable (OC o Factura) que de cuenta de costos incurridos en la elaboración y presentación del PCE. 5. Acto administrativo de la SEREMI de Medio Ambiente que aprueba PCE. 6. PCE aprobado por la SEREMI de Medio Ambiente. 7. Respaldo contable (OC o Factura) que de cuenta de costos incurridos en la elaboración y presentación del PCE.
Medios de Verificación Reporte Final	1. Verificadores generados durante el periodo no reportado en los informes de avance. 2. Un análisis de la ejecución, la evolución y los resultados de esta acción, y las referencias a los verificadores presentados en los informes de avance.
Costos Estimados	$ 4.305.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	5

Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
Fecha de Inicio	08-10-2020
Fecha de Término	07-06-2021
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Indicadores de Cumplimiento	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Avance	No Aplica
Medios de Verificación Reporte Final	No Aplica
Costos Estimados	$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.
Acciones Alternativas Asociadas	6

3.3.6. Acciones alternativas

N° Identificador Acción Principal	5
N° Identificador Acción Alternativa Asociada	6
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.
Fecha de Inicio	0 Días corridos desde la verificación del impedimento.
Plazo de Ejecución	1 Días hábiles desde la verificación del impedimento
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción 5, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.
Indicadores de Cumplimiento	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Medios de Verificación Reporte Avance	No Aplica.
Medios de Verificación Reporte Final	No Aplica
Costos Estimados	$ 0

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2020			2021					
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
1									
2									
3									
4									
5									
R									

Se comunica que el titular MINERA VALLE CENTRAL S.A ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-071-2020, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 7 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.

Fecha de validación: 22-10-2020 10:29:38